

CONVENIO 115/16 BIS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. ELOY LERMA FERNANDEZ, C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ, LIC. ALEJANDRO CALDERON CASAREZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE DELICIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha de 18 de Abril de 2016, el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR** suscribieron un contrato de compraventa, identificado bajo el número 115/16 (el "**CONTRATO**"), por virtud del cual el **PROVEEDOR** se obligó a la proveer insumos para el mantenimiento de reparación de desmalezadoras al **MUNICIPIO** Copia simple de dicho instrumento se adjunta al presente como **Anexo I**;
- II. Derivado de lo anterior, las **PARTES** convienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA, PRECIO**; a efecto de incrementar el monto del **CONTRATO**;
- III. Por ello, se procedió a la suscripción del presente convenio, atendiendo a lo dispuesto por la Cláusula Décima Cuarta del **CONTRATO**, por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como por la legislación civil vigente y aplicable en el Estado de Chihuahua.

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

Traci A. Flores

d

Handwritten signatures and initials in blue ink.

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente convenio, con el propósito de incrementar el monto del **CONTRATO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por medio de su representante y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 6183 Constituida bajo la Fe del notario público número dos siendo titular el Lic. Jesús Gustavo López Pérez en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González en la Ciudad de Delicias, del estado de Chihuahua.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **2917**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **[REDACTED]**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

DOSSIER
FLOS

Handwritten signature and initials in blue ink.

- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIONES. Por virtud de la suscripción del presente convenio, las **PARTES** acuerdan un incremento al monto del **CONTRATO**, consistente en el 30% del monto máximo del mismo, modificándose la cláusula **SEGUNDA** del mismo, con efectos a partir de esta misma fecha, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$190,000.00 M. N. (Ciento noventa mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula Primera del **CONTRATO** sin poder rebasar la cantidad de **\$208,000.00 M. N. (Doscientos ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONVENIO. Las modificaciones acordadas en la Cláusula anterior no afectarán en forma alguna la validez, términos, condiciones y ejecución del resto del clausulado del **CONTRATO**.

TERCERA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.** En la fecha de la firma del presente convenio, el **PROVEEDOR** deberá suscribir a favor del Municipio de Delicias un pagaré, por un importe del 10% (diez por ciento) del incremento total al **CONTRATO**, es decir, por la cantidad de **\$4,800.00 M. N. (Cuatro mil ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a la fecha en que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir a favor del Municipio de Delicias un pagaré, por un importe del 10% (diez por ciento) del incremento total al **CONTRATO**, es decir, por la cantidad de **\$4,800.00 M. N. (Cuatro mil ochocientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por un período de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la última entrega de los **BIENES**.

CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

110501616500
P

El MUNICIPIO:

LIC. ALEJANDRO CALDERON CASAREZ

Circulo del Reloj Publico
y Av. Del Parque Sur. S/N
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El PROVEEDOR:

C. JOSÉ ANTONIO FLORES AGUILAR



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR EL MUNICIPIO:

C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELOY LERMA FERNANDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

José A. Flores



C.P. LUIS MANUEL DURAN CHAVEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION



LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA



LIC. ALEJANDRO CALDERON CASAREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALES

POR EL PROVEEDOR:



**ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE
DELICIAS SA DE CV**
Representada en este acto por el
C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR